

è indolencia de los Alcaldes mayores de la propia
Villa, quienes no solamente no han procurado conser-
narlos, y castigarlos, sino es que contrabuyendo à è-
llos han abandonado del todo el cumplimiento de
las obligaciones que impone la Real Ordenanza
de monter de dove de Diciembre de mil setecientos
quarenta y ocho, y posteriores reales Cédulas, y Or-
denes del asunto, las que hubieran tenido los pro-
prios y efectos à que terminan si se hubieran
puesto en uso, y observado en la referida Villa pa-
ra su termino à propósito para la caia de toda
especie de Arbolados y en especialidad el de Pino-
doncales, Nogales, Mamor negro, y blancos à causa
de confinarse con los Rios de Miraflores, Caracaca,
Juiques, y Segura, haviendo llegado à tal extremo
el abandono de los Alcaldes mayores de Calapara
que tampoco han cuidado de remitir dove el año de
mil setecientos ochenta y quatro hasta el presente
el testimonio y Estado de sus montes y Plantios
al el Corregidor subdelegado del Partido que lo
es el de la Ciudad de Murcia, ni menos à esta Com-
servaduria qual se me cargo à donde pretenden
hacerse para deparar y practicarlos à Dha. sub-
delegacion quando por ella sean reconocidos, y
hallandome igualmente informado de las buenas
circunstancias de Orizades, integridad y sermoneo
de D. Antonio Maria Corbalan, vecino y del Estado
noble de la propia Villa de Calapara, y que que
podria desempeñar cumplidamente qualquiera
encargo que se le haga para contener tan gra-